



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 016 -2014/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 ENE 2014

VISTOS: El Informe de Control N° 038-2008-3-0154 "Informe Largo de Auditoría preparado de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental – NAGU al 31 de diciembre de 2007"; el Informe N° 009-2012-SIS/CPPA de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, el Informe N° 232-2013-SIS/OGAR/SGP con Proveído N° 229-2013-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 002-2013-SIS/OGAJ/JIPL y el Informe N° 005-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 007-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad de normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el Seguro Integral de Salud, responsable de aplicar la política institucional y supervisar su aplicación, en armonía con la política general del Sector Salud y del Sector Público;

Que, el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece el Principio de Inmediatez como una limitante a las facultades sancionadoras o poder disciplinario del empleador y se sustenta en el Principio de Seguridad Jurídica. En virtud de este principio, entonces, debe haber siempre un plazo inmediato y razonable entre el momento en que el empleador toma conocimiento o comprueba la existencia de las faltas cometidas por los trabajadores y el momento en que se inicia el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del rubro II. Fundamentos Jurídicos del Ejercicio de la Facultad Disciplinaria del Empleador de la Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/TSC y en virtud del Principio de Inmediatez, la Institución en su calidad de empleadora, ha dejado de ejercer la potestad sancionadora respecto de los ex trabajadores involucrados en las recomendaciones expuestas en el Informe de Control N° 038-2008-3-0154;

Que, mediante Informe N° 002-2013-SIS/OGAJ/JIPL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera respecto al Informe de Control N° 038-2008-3-0154, que se ha vulnerado el Principio de Inmediatez, tratándose de hechos puestos en conocimiento de autoridad respectiva en el año 2008;

Que, mediante documento de vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, considera pertinente disponer el archivamiento materia del asunto, por haberse contravenido el Principio de Inmediatez, con lo cual se condonan las presuntas faltas cometidas por los ex trabajadores: David Fortunato Domínguez Pasco ex Sub Gerente de Tesorería, Daniel Cerna Vásquez ex Sub Gerente de Tesorería, Juana Esther Vizarréta Chía ex Sub Gerente de Logística, Mirtha Melissa Díaz Ramos ex Sub Gerente de Logística, Juan Clemente Jáuregui Valer ex Sub Gerente de Contabilidad y Jorge Víctor Torres Paredes ex Sub Gerente de Logística del Seguro Integral de Salud, los cuales resultaron involucrados en las observaciones del Informe de Control N° 038-2008-3-0154 "Informe Largo de Auditoría



preparado de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental – NAGU al 31 de diciembre de 2007 del Seguro Integral de Salud”;



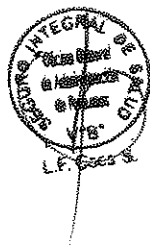
Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, efectuar el archivamiento definitivo del expediente que originó el Informe de Control N° 038-2008-3-0154 “Informe Largo de Auditoría preparado de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental – NAGU al 31 de diciembre de 2007”, en aplicación del Principio de Inmediatez y en el cual se involucraron los ex trabajadores que a continuación se detallan:

EX TRABAJADOR	CARGO S.I.S
David Fortunato Domínguez Pasco	ex Sub Gerente de Tesorería
Daniel Cerna Vásquez	ex Sub Gerente de Tesorería
Juana Esther Vizarreta Chía	ex Sub Gerente de Logística
Mirtha Melissa Díaz Ramos	ex Sub Gerente de Logística
Juan Clemente Jáuregui Valer	ex Sub Gerente de Contabilidad
Jorge Víctor Torres Paredes	ex Sub Gerente de Logística



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, que efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que estarían involucrados en la demora del ejercicio de la potestad sancionadora del SIS, en su debida oportunidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los ex trabajadores: David Fortunato Domínguez Pasco, Daniel Cerna Vásquez, Juana Esther Vizarreta Chía, Mirtha Melissa Díaz Ramos, Juan Clemente Jáuregui Valer y Jorge Víctor Torres Paredes, y poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional del SIS.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General, que coordine con la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

